

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

---

Legajo No. ....

Cuaderno No. 3.3.5.4.

Año 1742

No. de hojas útiles 9

Vista de ojos practicada por el Juez de Aguas Maestro de Campo don Antonio Mogollón y Orozco, en atención a la queja del Maestro de Campo del Presidio del Callao, acerca de que los desagües de las haciendas superiores inundaban la zanja próxima a las murallas de tal Presidio.-

Una Hacienda situada sobre el Camino Real pertenecía a don Juan Bautista de Baquíjano.

Observaciones .....

Clasificación .....

A G U A S

CA-JA 1

CAJ 211

DOC 17

f 9 (+ 13 ratulle)

Vista de ojo hecha por  
N<sup>o</sup> 6595 N<sup>o</sup> 6595

parte de D. Juan Cap.  
Daguixano en el Ca  
mino del Callao

N<sup>o</sup> 8. Tuer  
D. Antonio Ugo Collón  
Escri<sup>to</sup>

Don Francisco

ltro  
350 21742

190

3 Aguas

Legajo

Observa  
Clasifica

Yma 22 de Marzo 1742.

Cmo. N.

Informe el Juez de aguas desta Ciudad =





Juan Bautista Baquerano puesto a los pies de V. Co. dice que el Juez de Aguas desta Ciu. a puesto en la Casa del Publica a Pedro de Poyas Mayordomo de la Chacra del Suplicante. Por Injusticia la Inundacion que se Causa los Desagues de las chacras en el Camino Real y con Inimidadion ala Mexalla sub pue ricio de el Calleo de que dio q. el Mte de Campo y Respecto de que el Daño nulo ocasiono ni puede ocasionar la Estacion de el Suplicante por tener sus Desagues Corrientes al Camino del Pueblo de la Magdalena; y que solo le Causa las Chacras que Desaguan a donde se Experimenta el Daño Co



8th

mo se halla notoriamente  
ni fiesto y le podra Reconocer  
propio de las Aguas del Rey  
Se Simula de Hombria de  
fin. Conque sea desde luego e  
prohibo de la prision de su ma  
dono que se halla Inculpa ha  
ble y debe Cexax de su muno de  
Se libre de ella Mayor meri  
en el tiempo presente que an  
de la falta que hare En la hiaz  
Es el Indulto Concedido en Se  
na 5<sup>ta</sup> a qualquiera que fue

Reo. en Cuya Consideracion  
N<sup>o</sup> p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de y Sug. Se Simula de Mas  
dax que el de las Aguas sien  
Suiza y Concedo le la Verdad  
de su Representacion. Suelto de  
la prision a Pedro de Rosas  
Mayor como En que Cexax Co  
Justicia Merced de la Gra  
desa de N<sup>o</sup> p<sup>o</sup>

Como of  
f.

En Vista del Decreto de N. lo que queda in fo

ma 23 de Mayo de 1792. por sobre la pretension de D. Juan Paez  
Remitese al Jefe de ag. D. Aguirre conde de la Solana a da ma  
de esta Ciu. para qe en yrdomo es que esta hacienda de agua  
atencion al altanar. al Camino de la Mag<sup>ca</sup> principal. y  
a los interesados en las <sup>to</sup> <sup>ca</sup> al camino real del Callao y de donde  
haciendas que refiere, proviene el m<sup>or</sup> daño es de las haciendas  
de la providencia q<sup>ta</sup> del P. Fr. Dionisio y D. Mariano de  
Jefe de Justicia sobre Aguirre q<sup>ta</sup> causa causa que por a unos  
la solana de los May. y otros Mayordomos, y entiendo los dueños  
de ellas, agnemenos hizo lo en a delante y a pagar q<sup>ta</sup> las penas q<sup>ta</sup>  
perez en prisiones, y se les imputasen voluntariamente sobre q<sup>ta</sup>  
haciere todas las q<sup>ta</sup> V. l. mandare lo q<sup>ta</sup> fueren devidos para  
conviengan para cur- y marzo 22 de 1792.  
tar los arregos, y inundaciones que impiden el tran-  
sito al Presidio del Callao, y daño que causan en sus  
muzañas, con la brevedad que requiere la importancia de su conservacion.

D. Juan Paez  
de Guzman

Ante mi  
D. Juan Paez

Cumplim<sup>to</sup> del decreto de 80.  
paradas las providencias que son  
Vengan, haga Vra. de los con cita  
cion de los en el de los, y se cum  
tra para ella y Pedro Ramirez.

Esta Ciudad de los Reyes recepe  
En diez y ocho dias de mes de Abril  
de mil seiscientos diecinueve y dos años  
el Sr. Sr. de Campo Don Antonio de  
Joflon de Orta. Vistos se perpetuo en  
esta dha Ciudad y Plaza de Armas de  
y sus Contrarios por su Chap. Haviendo  
visto el Decree de este sup. por. en su  
Cumplimiento y para dar las Providen  
cias que combengan mando que se  
haga Vra. de los con cita con de los  
Interesados y nombres para ello a Pe  
dro Ramirez Vra. Mariscal para asigra  
do y f. de la dha forma Ordinada  
la brevedad y denado el dia de Nueve y diez  
del Corriente, Llamado probeyo y f. de  
comparar de el Don Manuel de Silva  
y la Nanda de los de el Juzgado

Don Juan de los Rios  
de orden de  
Joseph de los Rios  
Don Juan de los Rios

Vn Quirilo

SE PUEDE VER EN LA BIBLIOTECA  
DE LA UNIVERSIDAD DE ALBANY  
Y EN LA BIBLIOTECA DE ALBANY



t 3

Muy V. mo: A. V. e. se ha  
dado not. que las Zanjas  
inmediatas a la Muxa-  
lla del Callao se han buel-  
to a anegax, por causa de  
los desagües que desde el  
Jueves de la semana <sup>te</sup> antea  
corren, y se riexen de las  
Chacias de los dos Heram-  
Aguilares, de cuya conti-  
nuag. puede originarse la  
ruina de esta Muxalla, si  
se dilata el Reparo, que  
debe interponerse, para que  
no sucesa, y a V. m. se tiene

Señale este papel con los autos de la  
Materia, y hazer la Vista de ofi  
se mandó por el auto de f<sup>2</sup> 119 =



do te  
encarg. <sup>do</sup> anterior<sup>te</sup> m; por  
que me ordena dexa a P.  
que sin dilacion haga ege  
cuta<sup>te</sup> todov lo<sup>te</sup> que com  
prehensivex utileo, y ne  
cessario<sup>te</sup> a evita<sup>te</sup> este  
grave perjuicio, y sana  
á este intento de lo<sup>te</sup> a  
premio<sup>tes</sup> conven. sin omi  
diligen. alg. conf. a su obli<sup>tes</sup>  
y a la importan. de la mat<sup>a</sup>  
Dios Gu. a V. m. m. a  
mo deseo. Lima 23. de  
el 1752.

Ante mí de mi Jefe

Ante mí de mi Jefe  
Ante mí de mi Jefe  
Ante mí de mi Jefe

Antonio Clogallon, y orozco





DEL QUARTO VIRREYNAL  
DE LOS AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO  
HASTA Y SESENTA Y DOS

DE 1741 Y 1742

Utavalas

Stando en las Haciendas de ~~Don~~ Don J. Antonio de Aguilar de orden de <sup>ta</sup> Sr. Don Juan de Austria y de Don Mariano de <sup>ta</sup> Aguilar y de Don Juan <sup>ta</sup> de Paquifano. Y eran en el Valle de la <sup>ta</sup> Santa Cruz de los Reyes en Herre y <sup>ta</sup> Inico de Abril de mil <sup>ta</sup> setecientos y dos años. Lo que se pare para lo contenido en el auto ocupante, a Cayetano Comens Mayor domo de dicho <sup>ta</sup> Ayuntamiento, al cho <sup>ta</sup> Don Mariano, y a Pedro de Rojas Mayor domo del cho <sup>ta</sup> Don Juan de Paquifano con sus personas y d. y. fe.

*Handwritten signature and flourish*

Stando en el Camino del Puerto del Callas Jurisdicción de la Ciudad de los Reyes del Peru en Herre y Inico de Abril de mil setecientos y dos años. Lo que se pare para lo contenido en el auto ocupante, a Cayetano Comens Mayor domo de dicho Ayuntamiento, al cho Don Mariano, y a Pedro de Rojas Mayor domo del cho Don Juan de Paquifano con sus personas y d. y. fe.



con la humedad de q puede resultar bacearse la obra de  
Calycanio, y el otro por q siendo el Alma y Corason de la Ma  
xilla de adobe puede internando la humedad liquidarla  
bacearla por el centis no por que al presente no padece  
perjuicio alguno - assi mesmo se mandó reconocer de  
Haciendas goberna el dño y hauiendole conuido su  
mento a Pedro de Rojas Inyordenio de la Decara de  
Juan Paga Baquiano por anten el presente ano de  
claro q los desagues de las Haciendas de Nabamal y de  
P. Fr. Dionisio llegaban hasta la laguna y demas de est  
se reconoció ser asi q los vestigios q dexava el agua  
la qual se encontro por la tarde al boluer para esta  
ciudad despues de esta diligencia que iba en gran can  
tidad tanto q expreso el dño Don Mariano goberna  
de hauesse rebentado una doma aunque despues paro  
y asi mesmo desagua una damba que esta al camino Real  
en la Hacienda del dño Juan Paga siempre q se niega  
y va a parar ala mesma laguna q hace el dño - y ha  
en dño mandado assi mesmo se reconociese donde podian  
desaguar estas Haciendas comodamente sin perjuicio  
del Camino Real Vecinos y Inyerialia en conformidad del  
Ordenanza Octava de las Aguas del Campo en q se re  
húe que ninguna hacienda desague sino por la par  
te y lugar que se le señalare para coniar los danos  
perjuicios q se siguen de desaguar cada uno en la par  
te donde quiere y si por favor de la situacion de la  
tierras podian desaguar estas Haciendas al Ma  
o a el Rio del Catas, se halló por el dño Marife  
que hauiendoles alas sablas q caen al Camino Real  
unas contra acequias o canales donde se reciba el agua  
q sobrase quedada la tierra y corriendo esta hasta el Rio  
de las Haciendas y cortando despues ala parte del Ma  
se les puede dar desagüe comodamente sin q se siga  
ninguno de los perjuicios q agora se causan - assi me  
mo se reconoció que la adobera que se hacia poco ante  
de la dha laguna era sumamente perjudicial q q era  
coniar varios en q se reuniese y estancare el agua

Lo qual se notifico a Pedro Joseph de Fuentes Ma  
thias Velasco y Martin de Simaniqui q' alli trabajava  
no lo hiciesen pena de docientos p. y dos años de Bal  
duna con qual estado se guarde la Vista de o por Reser  
bando dar Provisiones proporcionada q' cumpla el  
daño del dho Marife q' antem el cmo Juro q' Dios  
Nuestro Señor y a Sra señal de cruz en forma de dno  
hauer hecho el expresado Resonamiento y lo q' lleba  
cedando bien y fielmente a su Real Señal y en  
tender sin agravio de las partes q' sea la Verdad y  
lo firmo con dho Juro de q' doi fee =

En Villa Rica de Indias Pedro Ramirez Arroyo  
Secretario

Joseph de la Cruz  
Procurador

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y seis de Abril  
de mil setecientos y cuarenta y dos años yo el Sr. Jefe de Campo Don  
Antonio Rogollon de Diosa Regidor Perpetuo y Jefe de  
Agua de esta Ciudad y Sr. Anterior q' di. Haviendo  
visto la diligencia antecedente Disp. q' mandava  
quando se notifico a los <sup>Almoxarabes</sup> Mayordomos y Queros de  
las Haciendas expresadas no venguan las tablas  
de ellas q' caen a la parte del Camino Real hasta  
tanto que tengan hecha cortina acequia y desagüe  
para la parte del mar pena de aumento pesos  
y de q' se les quitara el agua en el todo y a los  
Mayordomos de quatro años de Balduna lo contra  
rio haviendo y de q' si algun perjuicio resultare  
ala duralla sera de cuenta de las dhas Haciendas



HI

O QUARTO, VA QVARTO.  
O. AÑOS DE MIL SETE.  
CIENTOS Y TREINTA Y CIN.  
COS, Y TREINTA Y SEIS.

SIRBE PAR A LOS AÑOS  
DE 1741 Y 1742

se haga saber  
de este Auto al Sr. Jefe  
de Campo del Precadio del Callao para q' avise sien  
pre q' se comabenga a sus fin y el de dar lator de  
las diligencias q' se han hecho actuadas q' sean  
las q' se previenen en este Auto se hará conueltas  
a su Cos para q' las apuebe o de las q' fueren  
de Superior aueritas Jan lo proveyo y firmo  
con Parecer del Sr. O. Juan de Silbay la Banda  
Cathedratico de Decreto en la A. V. mber uidad de San  
Marcos y Presor de su Juzgado ~~entreten~~ Auentata

*Don Juan de Silva*  
*de Jerez*

*J. Silva*

*Antonio*  
*Jose de la Cruz*  
*No se su*  
*Espejan*

notificaz  
*or*

Quando esta Alta que llaman Oca Ligua que es posee Dona  
Cristina de Figueroa Viuda de Don Joseph de Argular entresita de  
Abuel de mi Sra. Quarentay do años. No el no notifique etuze dar  
por el auto de la una como en el se contiene a Cayetano Romero Ma  
yordomo de Oca Hacienda en la persona de q' doy fee

Otra

Otra

Otra

Otra



ELLO SEGUNDO, SEIS REALES,  
DOS DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y VNO, TREINTA Y  
DOS, TREINTA Y TRES, Y TREIN-  
TA Y QUATRO.

SIRBE DE SELLO QVARTO.

PARA LOS AÑOS DE  
1743 Y 1742

Luego Incontinenti en dho dia mes y año dho estando en la  
Hazienda siguiente que tiene hazienda Don Mariano  
de Aguilar. Lo el no hize otra notificacion como la de  
frente al dho Don Mariano de Aguilar en persona de que  
doy fee.

*[Handwritten signature]*  
José de Aguilar

Luego Incontinenti en dho dia mes y año dho de el dho  
estando en la Hazienda del dho Don Mariano de Aguilar  
que llaman de Ramaniel tiene hazienda dho Don Mariano  
no hize otra notificacion como las antecedentes a Juan de  
Castillo Mayordomo de dho Hazienda en persona de que  
doy fee.

*[Handwritten signature]*  
José de Aguilar

Luego Incontinenti en dho dia mes y año dho estando en la  
Hazienda siguiente que tiene hazienda Don Juan Baug<sup>ta</sup> de Baque  
jans que pertenece a Doña Truchosa de Figueroa. Lo el no hize  
otra notificacion como las antecedentes a Pedro de Rojas  
Mayordomo de dho Hazienda en persona de que  
doy fee.

*[Handwritten signature]*  
José de Aguilar

En el Puerto del Callao en dho dia mes y año dho lo el  
no hize otra notificacion como las antecedentes al dho

Otra

Otra

Otra

Otra

Paupista & Baquiano como Hacienda rano de la Hacienda  
de Doña Francisca de Figueroa en persona doy fee

Joseph de Figueroa  
F. S.

Otra

En los Reyes de España en dos dias de Mayo de  
mil setecientos <sup>no</sup> ~~se~~ <sup>veinte</sup> ~~dos~~ <sup>tres</sup> años de su Magestad  
como las antecedentes, a Don Luis de los Rios como  
Dueno de la Hacienda que llaman de Namaniel en  
persona doy fee

Joseph de Figueroa  
F. S.

Luego Inconveniente en el dia tres años de Mayo  
de <sup>no</sup> ~~se~~ <sup>veinte</sup> ~~dos~~ <sup>tres</sup> años de su Magestad, como las antecedentes  
de Francisca de Figueroa como Dueno de las Haciendas  
de Colli de la Laguna en persona doy fee

Joseph de Figueroa  
F. S.

En mo de  
Est. S.

En execucion del Decreto de Va. de 23 de Mayo, y  
orden que se me comunico y D. Alonso de Rivera  
y Vadillo Secretarios de Camara de Va. por papel  
de 23 de Abril, sobre el Negocio del perjuicio que se  
sigue a la Navarra de Caldas de los Desagues de  
las Haciendas Superiores; Hice Vista de Opos

En una yllayota de M... Informado del daño, y sumam<sup>te</sup> a los medios que  
Devuelvense estos por dian Servir & Regar; Provei en Auto en 26<sup>a</sup>  
autos al Suo de Abril, en que Atende a los Arrendatarios Maiores de  
aguas, por que de... y Duenos de las Haciendas, no Regasen las Tablas  
que Caen a la parte del Camino Real, hasta que h<sup>l</sup>  
providencia sobre  
cierez en Contra Asequia y Desague para la parte del  
el puntual cum... Mar, y en de quinientos pesos, y de setes quitaria  
plim. del que haze el agua en el toda, y a los Maiores Damos quatro años  
expedido hazien de Sal Divia, y que si algun per suero se seguire  
dole suer absurda a la Muralla, sea e quenta a las Haciendas  
nos, y administra y Duenos de Mas; y para que se tenga puntual  
dones de la haz... noticia de la Contrabencion, en caso e hauerta; me  
que expresa, y que parece sea Conueniente, sebrua Va. e mandar al  
de de que cabran a aentre el Campo del Precidio, este ala mira, para q  
las Contra requia, como Vecidente alli, Atuse si se faltare en algo a lo  
que son necesarias mandado, y pareciendo a Va. mas Conueniente  
para que no pader... mandado, que se execute, lo que fuere  
ca la Muralla del... Superior Arbitrio; Enna y Mayo 7. de 1762.  
el Precidio del Callao, a  
cuyo Mañ de Campo se dara noticia  
de lo reuelto para que zele su obra  
vancio, y dando quenta se tomen contra  
los que contravinieren las deliberaciones que conuenogan.

En Ante. M... de Donce...

Carbera

SELLO QUINTO VN QUARTILLO AÑOS  
DE MIL SETECIENTOS QVARENTA Y  
VNO Y SETECIENTOS QVARENTA Y DOS.



En conformidad  
del decreto de  
sele para saber  
el Sr. D. Juan del P  
dio del Callao  
como en el Represen  
Notifique de nuevo alordue  
de las haciendas, y mas  
por lo que de ellas abran  
las contraacequias por donde  
han de desaguarlas dentro  
de treinta dias, guardando  
en el interin lo que les esta  
mandado por el auto que  
sele notifico bajo de las penas  
en el contenido =

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y nueve de  
Mayo de mil setecientos y quatro años el Senor Sr. D.  
Campo D. Antonio Inopollon de Orca N.º perpenio y Sr. D.  
Agua de esta Cba. Cud. y su Contorno por su Sr. D.º que  
en conformidad del Decreto de su Sr. que se le ha da  
da al Senor Sr. D. Campo de la Presidio de la Calle  
como en el representacione deya mandar y mando se  
notifique de nuevo a los dueños de las Haciendas y Ma  
yordomos de ellas abran las Contraacequias por donde  
han de desaguarlas dentro de treinta dias guardando  
en el interin lo que les esta mandado por el auto que  
sele notifico bajo de las penas en el contenido. Lavi lo.

Proveyo y firmo con Parecer del Sr. D. Manuel de  
Silva Abogado de esta Audiencia y Fiscal de  
su Suprado

D. Juan Inopollon  
de Vascon

*[Signature]*  
Cristobal Aguirre

En el Puerto del Callao a las diez de la Ciudad de los Reyes del  
Peru en Novecento y Treinta y dos de Abril de mil setecientos y dos  
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz y auto anterior  
segun y como en el se contiene al Sr. D. Antonio de Orca  
y Bolano Sr. D. campo de la Presidio en diez y nueve de

*[Signature]*  
Cristobal Aguirre

Luego fuere montrenti en ocho dias mes y uno de los y el  
de notifique e hize saber el Sr. D. de la Cruz y auto



Y  
 Muy S. mio: Remito á V. m.  
 los autos asuntos que há  
 formado en el Répaso del  
 perjuicio que se sigue á  
 la Muralla del Callao  
 de los desagues de las  
 Haciendas Superiores,  
 para que en conformidad  
 del decreto de S. E. que  
 acompaña á estos autos  
 proceda V. m. al Cumpli-  
 miento del que há

expedido en un asun  
Dio Du. a 1. m. m. a  
mo desse. Lima No. de  
Maio de 1712.

Don Pedro de Soto

Don Pedro de Soto  
Don Pedro de Soto

C. D. Ant. de Uogolton de Orasco



QUARTO. VIE. Q. V. A. N.  
AÑOS DE NUESTRO SEÑOR  
DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

En su Povoerdo a D. Juan de la Cruz  
mo Arrendatario, de la Hacienda de  
Segua en su persona doy fe

PARA LOS AÑOS  
DE 1741 Y 1742

Don Juan de la Cruz  
Arrendatario

Luego Incontinenti en ocho dia mes y año de 1741  
es. estando en la Hacienda de loho de don Juan de la Cruz  
notifican como las antecedentes a Pedro de los Rios  
por dono de loho a D. Juan de la Cruz en su persona doy fe

Don Juan de la Cruz  
Arrendatario

Luego Incontinenti en ocho dia mes y año de 1741  
es. Dize otra Notifican, como las antecedentes a  
Mariano de Aguilar como Arrendatario de la Hacienda  
de don Juan de la Cruz en su persona doy fe

Don Juan de la Cruz  
Arrendatario

Luego Incontinenti en ocho dia mes y año de 1741  
es. Dize otra Notifican, como las antecedentes a  
Mariano de Aguilar en su persona doy fe

Don Juan de la Cruz  
Arrendatario

Luego Incontinenti en ocho dia mes y año de 1741  
es. Dize otra Notifican como las antecedentes a  
Mariano de Aguilar en su persona doy fe

Don Juan de la Cruz  
Arrendatario

In la ciudad de Mexico a los Nueve dias del mes de Agosto de 1741

Dos de Mayo de 1761 Sete y quarenta Dos.  
Yo el Sr. Hizo otra notificación como las  
anteriores á D. Luis de los Ríos Comodoro  
de la Flota de Fráncisco de Paula  
fue.

Francisco de Paula  
fue

Luego fué montada en otro día en su cargo el Sr.  
yo el Sr. Hizo otra notificación como las antero-  
res á D. Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
& Aguirre en su persona fue.

Francisco de Paula  
fue